

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C. 28 de marzo de 2022, al Despacho del señor Juez para proveer la presente demanda ordinaria No. **2021-00573** de la Sra. ALINA ROVINSKAIA contra la UNIVERSIDAD INCCA DE COLOMBIA, informando que mediante providencia del 7 de febrero de 2022 (fl.33), se asumió el conocimiento de la demanda y se dispuso requerir a la demandante para que constituyera apoderado judicial y se concedió el termino de diez (10) días hábiles, que la parte actora allegó el poder requerido al correo electrónico el 18 de marzo de 2022(fl.s.34 a 35), estando pendiente de resolver .

DAVID ALFONSO RÍOS BUELVAS

Secretario

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., once (11) de abril del año dos mil veintitrés (2.023)

Visto el anterior informe secretarial, se procede a resolver lo pertinente frente a la demanda ordinaria laboral instaurada por la señora ALINA ROVINSKAIA, identificada con C.E. 515.418, para lo cual se dispone:

RECONOCER PERSONERÍA JUDICIAL al Dr. **ARMANDO GUERRERO CASTRO**, identificado con la C. C. 6.759.643 y T. P. 40.433 del C. S. de la J., para actuar como apoderado de la demandante, en los términos y para los fines en el poder aportado (fl.35).

Por reunir los requisitos legales consagrados en el artículo 25 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, se **ADMITE** la presente demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia en contra de la **UNIVERSIDAD INCCA DE COLOMBIA**.

NOTIFÍQUESE Y CÓRRASE traslado a la citada entidad por intermedio de su representante legal **Miguel Jiménez Moyano**, o quien haga sus veces, por el término legal de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación personal de esta providencia para que de contestación a través de apoderado judicial. Notifíquese el auto admisorio de la demanda y remítase copia del expediente digital al correo electrónico de la demandada.

Se advierte que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, la NOTIFICACIÓN PERSONAL se entenderá surtida con el envío de la presente providencia junto con los anexos a que haya lugar, a la dirección electrónica de las partes como mensaje de datos o sitio suministrado por ellas, razón por la cual, no se hará citación, aviso físico o virtual adicional.

La notificación personal se entenderá efectuada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Por Secretaría notifíquese a las partes el presente auto, por Sistema Siglo XXI y publíquese en los estados electrónicos para su consulta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,



ALBEIRO GIL OSPINA

DARB

JUZGADO 17 LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ

El presente auto se notifica por
anotación en el estado No. 056 de
fecha 12/04/2023

DAVID ALFONSO RIOS BUELVAS
SECRETARIO